Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2456501811

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1503003865	1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZU — Doc: 80009719-0
Domicilio: MCAL ESTIGARRIBIA E/ YTORORO — Localidad: CORONEL OVIEDO

Tomador: RAMOA RODRIGUEZ, DIEGO HERNAN — Doc: 3.331.374-1
Domicilio: WALTER INSFRAN 1508 — Localidad: CAAGUAZU

Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 24:00hs. del	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
20/03/2024	12/03/2024	08/08/2024	150	Gs. 46.000.000

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZU, con domicilio en MCAL ESTIGARRIBIA E/ YTORORO, CORONEL OVIEDO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 46.000.000.- (Guaranies: Cuarenta Y Seis Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

RAMOA RODRIGUEZ, DIEGO HERNAN, con domicilio en WALTER INSFRAN 1508, CAAGUAZU - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 03/2024.- LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2024 "CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y PINTURA DE PISTAS DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE REPATRIACION".- ID N° 440.005.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador,que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza.Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza,caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza.Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.
Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución,o de Fianza,o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza",quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo,tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG.N°114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal,ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo.La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.
ASUNCION 20 DE MARZO DE 2024.
CONTRATO N° 03/2024.- LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2024 "CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y PINTURA DE PISTAS DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE REPATRIACION".- ID N° 440.005.-
A: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZU.-
POR CUANTO: DIEGO HERNAN RAMOA RODRIGUEZ.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PROVEEDOR), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 03/2024.- LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2024 "CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y PINTURA DE PISTAS DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE REPATRIACION".- ID N° 440.005.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO).-
Y, POR CUANTO SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL PROVEEDOR LE SUMINISTRARÁ UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR, POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-
Y, POR CUANTO LOS SUSCRITOS EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2456501811

Póliza de Seguro Nº 1503003865
Tomador: RAMOA RODRIGUEZ, DIEGO HERNAN

GARANTE), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL PROVEEDOR UNA GARANTÍA EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE.-
DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A NOMBRE DEL PROVEEDOR Y A FAVOR DEL CONTRATANTE, POR UN MONTO MAXIMO DE GS 46.000.000.- (GUARANIES CUARENTA Y SEIS MILLONES), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS.-
ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL DIA 08 DE AGOSTO DE 2024.-
HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 20 DE MARZO DE 2024.-

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 17759 de fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 1-0007
Res. Nº: 103/98 Fecha 31/03/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	500.000
I.V.A. s/Prima	50.000
Premio	550.000
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financiero	0
Costo Final	550.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		550.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	12/03/2024	550.000
Total		550.000

Corredora:PEREIRA CORREDORA DE SEGUROS SOCIEDAD
Dir.: SIRIA 653 CASI REPUBLICA DOMINICANA
Ciudad: ASUNCION
Matricula: 69 Tel.:0981404372

Emitido en ASUNCION, 20 de marzo de 2024

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente